MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 114-2025-MINEM/OGA

Lima, 26 de mayo de 2025

VISTO:

El Memorando N° 00870-2025/MINEM-OGA-OAS del 22 de abril de 2025 de la Oficina de Abastecimiento y Servicios que adjunta el Informe N° 0187-2025-MINEM-OGA-OAS del del 21 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema de Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, precisa que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del precitado Decreto Legislativo dispone expresamente que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, en esa línea, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N.º 001-2024-EF/52.06, “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”, aprobada con Resolución Directoral N.º 001-2024-EF/52.01, dispone que el gasto devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades;

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **P05AY0Z9**

Que, según lo dispuesto por el artículo 5, numeral 5.1, del mismo cuerpo normativo, el gasto devengado se formaliza luego del otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: "*a)La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros"*

Que, con fecha 22 de octubre de 2024, se notifica la Orden de Servicio N° 02020-2024, en favor de la Sra. Elizabeth Nataly Pereyra Valencia, en adelante la proveedora, para la prestación del "Servicio para la elaboración de dos (02) informes técnicos afines con la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y la implementación de procesos de consulta previa en el ámbito de proyectos mineros situados en las macro regiones Norte y/o Centro y/o Sur", con un monto total de S/ 16,000.00 (Dieciséis mil con 00/100 soles) con un plazo de ejecución de hasta sesenta (60) días calendarios, y cuya conformidad esta a cargo de la Jefatura de la Oficina de Gestión de Diálogo y Participación Ciudadana previo informe del especialista de la OGGS;

Que, mediante Memorando Nº 0870-2025/MINEM-OGA-OAS, del 22 de abril de 2025 la Oficina de Abastecimiento y Servicios remite el Informe Nº 0187-2025-MINEM-OGA-OAS, del 21 de abril de 2025, mediante la cual emite pronunciamiento favorable respecto al reconocimiento y pago de una deuda proveniente de un ejercicio presupuestal 2024; concluyendo que, corresponde reconocer y autorizar el pago a favor de la proveedora, por el monto de S/ 16,000.00 (Dieciséis mil con 00/100 soles) por concepto de contraprestación por el primer y segundo entregable de la Orden de Servicio Nº 02020-2024, señalando que:
"Ejecución de la prestación y conformidad; *(…) la proveedora presento el Documento Técnico N° 007-2024-ENPV, del 21 de noviembre de 2024 (primer entregable) y el Documento Técnico N° 008-2024-ENPV, del 14 de diciembre de 2024 (segundo entregable); ante lo cual, el Especialista Social de la Oficina General de Gestión Social a través del Informe Nº 0162-2024-MINEM/OGGS/OGDPC/CACC, del 25 de noviembre de 2024 e Informe Nº 0174-2024-MINEM/OGGS/OGDPC/CACC, del 16 de diciembre de 2024, emitió pronunciamiento favorable sobre el primer y segundo entregable, respectivamente. Cabe precisar que, el contenido de dichos informes fue revisado y validado por la Oficina de Gestión de Dialogo y Participación Ciudadana y, sobre la base de ello, el área usuaria emitió la Conformidad de Prestacion Nº 0531-2024-MINEM/OGGS (Anexo 12) y Conformidad de Prestación Nº 0600-2024-MINEM/OGGS (Anexo 12).*
La obligación haya sido contraída en el ejercicio fiscal anterior*; ante ello, cabe señalar que la prestación pactada en la Orden de Servicio Nº 02020-2024, correspondiente al primer y segundo entregable, fueron ejecutadas en ejercicio fiscal 2024. Cabe mencionar que, de la revisión de los actuados, se observa que los pagos no fueron realizados en el ejercicio fiscal 2024, al haberse advertido en etapa de ejecución contractual un vicio en el procedimiento de la presente contratación.*
Certificado de Crédito presupuestario (CCP); *ante ello, cabe señalar que se cuenta con el Certificado de Credito Presupuestario Nº 2025-01159-001, con SIAF 01181, por un importe de S/ 16,000.00 soles, a fin de garantizar la existencia de disponibilidad presupuestal para el pago de la obligación en el presente año fiscal."*

Asimismo, la Oficina de Abastecimiento y Servicios respecto del vicio identificado en la emisión de la Orden de Servicio Nº 02020-2024, manifiesta que resulta conservable el acto, en tanto, se advierte que no se ha afectado irreversiblemente el desarrollo del presente procedimiento de contratación. Sin embargo, habiéndose producido un vicio en el procedimiento de contratación, corresponde derivar los actuados a la SecretariaTécnica del PAD para el deslinde de responsabilidades;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y,

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **P05AY0Z9**

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; modificado mediante Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema de Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público; y, la Directiva Nº001-2024-EF/52.06, aprobada por Resolución Directoral Nº 001- 2024-EF/52.01; y, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **RECONOCER** en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2024; el cual asciende a S/ 16,000.00 (Dieciséis mil con 00/100 soles) a favor de la Sra. ELIZABETH NATALY PEREYRA VALENCIA, correspondiente al 1er y 2do Entregable de la Orden de Servicio N° 02020-2024.

Artículo 2.- **DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento y Servicios y la Oficina Financiera realicen las acciones necesarias para realizar el pago correspondiente en estricto cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable.

Artículo 3.- **DISPONER** se ponga en conocimiento el contenido de la presente resolución, a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Energía y Minas, para que se realice el deslinde de responsabilidades correspondiente.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.minem.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

Firmado digitalmente por LEON NIETO Pedro Humberto FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/05/26 12:42:40-0500

Lic. PEDRO HUMBERTO LEÓN NIETO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas

Visado digitalmente por ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2025/05/26 12:05:00-0500

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **P05AY0Z9**